PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como abogado de la Regional Atlántico, para el desarrollo de las actividades y etapas inherentes de la Defensa Judicial del SENA, acompañamiento, asesoría y orientación de la gestión jurídica; y las demás gestiones conexas y complementarias que se derivan del objeto del contrato.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en Derecho con especialización en áreas afines. Preferiblemente con especialización en el área de derecho procesal, administrativo, público, laboral y/o contractual, de una Entidad de Educación Superior reconocida y acreditada por el Estado colombiano.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular 3-2021-000174 del 17 de septiembre de 2021 “Tabla de honorarios 2022 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor”
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($49.515.251,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de enero de 2022, por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.152.837,00). b) Once pagos iguales, por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.305.674,00). El valor y la forma de pago podrán variar de acuerdo a la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PLAZO:	El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico.
SUPERVISOR:	Orlando Pérez Gutiérrez Profesional Grado 6
ORDENADOR DEL PAGO:	Directora Regional Atlántico, Jacqueline Rojas Solano.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el

artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el despacho de la dirección Regional Atlántico del SENA, se incluyó la necesidad de contratar con carácter temporal los servicios profesionales de un abogado titulado para realizar el acompañamiento, la asesoría y orientación a la gestión jurídiicial del SENA en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte. Igualmente, para apoyar la gestión y trámite de los diferentes asuntos que se requiera, relacionados con la defensa jurídica.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, se estableció que para el desarrollo de sus funciones ,el SENA tendría una Dirección Jurídica. El artículo 16 de la precitada norma asignó las funciones a desarrollar por esta Dirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia, dentro de las cuales se encuentran: “1. Gestionar la solución de los asuntos de carácter jurídico que se presenten en la entidad. 12. Asumir la representación judicial y extrajudicial de la entidad dentro de los procesos judiciales y administrativos en que sea parte”.

Conforme la descentralización administrativa y la estructura organizacional del SENA, la función citada ha sido delegada en los Directores Regionales, según lo previsto en la Resolución No. 236 de 2016, expedida por el Director General de la Entidad, a fin de atender los procesos judiciales y/o administrativos que se surtan en la respectiva jurisdicción territorial de manera oportuna y eficaz.

Por lo anterior, es necesario para esta Dirección, contar con un abogado idóneo para realizar el acompañamiento y asesoría a las actividades propias de defensa judicial y/o administrativa de la Entidad; acompañamiento a la representacion judicial del SENA en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales, en los que la Entidad haga parte, y adelantar todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iníciales, accesorios o complementarios a los procesos; así como apoyar jurídicamente a la Dirección Regional y todas las dependencias que la conforman en el estudio y manejo de los temas jurídicos que se le requiera y cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2022; sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Bajo este esquema, el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y apoyar la planificación, coordinación, monitoreo y evaluación de la defensa jurídica de la Entidad, a fin de prevenir el daño antijurídico y fomentar el respeto de los derechos fundamentales; como apoyo a la Dirección Regional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Especificas:

a) Representar y apoderar judicial y/o administrativamente al SENA, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales, en los cuales sea parte el SENA como demandante o demandado.
b) Adelantar todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los procesos en los cuales actúe en representación del SENA.
c) Asistir a todas las diligencias prejudiciales y judiciales de los casos asignados y a su cargo, que se celebren durante el plazo de ejecución del contrato.
d) Atender con prontitud todos los requerimientos hechos por las autoridades judiciales, Ministerio Público, y entes de control, de los casos asignados y a su cargo, durante el plazo de ejecución del contrato.
e) Vigilar en forma diligente los procesos judiciales asignados y a su cargo. Para el efecto puede designar el personal idóneo que cumpla las labores de seguimiento, sin perjuicio de su responsabilidad directa.
f) Informar de forma completa, oportuna e idónea de los riesgos, implicaciones y contingencias de los procesos judiciales asignados y a su cargo, su estrategia de defensa y solicitar confirmación del SENA de sus actuaciones, cuando hubiera lugar a ello.
g) Prestar de manera permanente la asesoría que requiera la entidad respecto de las situaciones generadas frente al objeto contractual, esto es, la defensa jurídica de la entidad en un proceso en específico, o en los requeridos.
h) Actualizar ante el despacho judicial correspondiente, la información necesaria para que pueda revisar las condiciones del proceso judicial, como copia de actuaciones judiciales, providencias judiciales, pruebas, y en general cualquier documento, durante el plazo de ejecución del contrato.
i) El contratista se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por el SENA, como soporte para llevar a cabo la defensa judicial, en caso de requerirse.
j) Apoyar jurídicamente a la regional Atlantico en los asuntos en que se requiera.
k) Efectuar el seguimiento jurídico de los procesos en los que asume la representación de la entidad, como impulsar el procedimiento que corresponda en cada uno.
l) Entregar los informes de gestión en los términos, condiciones y plazos que le sean requeridos por la supervisión en relación con los procesos y actividades a su cargo.

m) Atender e iniciar la correspondiente defensa institucional a partir del momento en que se le haya conferido poder para tal fin y realizar la vigilancia judicial de los procesos a su cargo.
n) Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($49.515.251,00)

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de enero de 2022, por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.152.837,00). b) Once pagos iguales, por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.305.674,00).

El valor y la forma de pago podrán variar de acuerdo a la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Orlando Pérez Gutiérrez Profesional Grado 6.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Directora Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistente de oficina o administrativa temporal.

Sector perteneciente al objeto contractual:

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto obligaciones son similares a las que aquí se pretenden contratar.

El Estado, para cumplir con los fines esenciales establecidos en la norma Superior, necesita celebrar contratos que apoyen e impulsen la consecución de estos; no obstante, es imprescindible garantizar una contratación sin detrimento de los recursos públicos, que además cumplan con el objeto pactado y que los resultados obtenidos sean de calidad.

No obstante, la justificación de la suscripción del contrato y de la determinación de su valor, no surgen de manera automática por el análisis de la planta de personal existente. Por una parte, es posible que, aun existiendo funcionarios con tareas afines, sea necesario contratar un prestador de servicios externo.

Por otra parte, las condiciones personales profesionales del contratista (formación, especialidad, experiencia, etc.) pueden justificar una remuneración más significativa que la establecida para los funcionarios con labores afines.

En fin, es también necesario tener en cuenta que el contrato excluye una relación laboral con el contratista, lo que significa que en la comparación de valores la administración debe tener en cuenta el factor prestacional, existente en la vinculación laboral y adicional al salario del empleado, factor inexistente en el

contrato de prestación de servicios, en el que la remuneración pactada no comporta complemento alguno. En cuanto a los contratos de prestación de servicios, en particular los profesionales, estos no tienen los mismos parámetros de evaluación de los servicios corrientes cuyas referencias de precios pueden encontrarse en el SICE, como tampoco estadísticas actualizadas.

En los servicios profesionales es necesario hacer una valoración individual dependiendo de múltiples factores particulares, cuya descripción resulta difícil establecer de manera general. En la medida en que la administración acude a estos contratos por la ausencia de personal disponible en la administración contratante o por la necesidad de contar con calidades profesionales particulares del contratista, es necesario analizar las exigencias propias del contrato, que tendrán incidencia directa sobre el valor pactado.

Así pues, los contratos de prestación de servicios son celebrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En los contratos de prestación de servicios la forma de determinar el valor de los honorarios, y por ende el valor del mismo, puede darse usando, entre otros, cualquiera alguno de estos criterios: 1. Tablas de honorarios 2. Equivalencia con el salario de un funcionario de planta 3. Estimativo con sondeos de mercado 4. Oferta del contratista.

Ahora, puede tenerse en cuenta las calidades del sujeto contratado, no necesariamente un valor de contrato elevado correspondería a un sobre costo. Pero, según la norma vigente en ningún caso el contratista podrá ganar más que el representante legal de la entidad.

La contratación estatal es un área del derecho que reviste especial importancia, por cuanto a través de ella se invierten recursos públicos en todo el engranaje del Estado mediante obras, servicios o suministros.
A través de los contratos estatales debe buscarse el cumplimiento de los fines estatales, la continua, real y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así las cosas, es importante cuantificar en cada contrato si los bienes, obras o servicios recibidos son proporcionales al dinero entregado al contratista por los mismos, pues de romperse esa ecuación a favor del contratista, lo recibido en exceso puede constituir un detrimento al patrimonio público, generado por una conducta antieconómica e ineficiente de la entidad.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora MARÍA ANGÉLICA CANTILLO BARRIOS, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
Abogada, Especialista en Derecho, y en Derecho del ambiente	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	20/02/2020	31/12/2020	10	11	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	23/06/2020	22/09/2020	3	0	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	13/02/2020	13/05/2020	3	0	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	16/04/2019	16/01/2020	9	0	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	27/07/2018	27/03/2019	8	0	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	24/01/2018	9/07/2018	5	15	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	21/02/2017	28/12/2017	10	7	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	18/03/2016	30/12/2016	9	12	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	9/02/2015	31/12/2015	10	22	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	24/01/2014	24/12/2014	11	0	**X**	
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	15/10/2013	31/12/2013	2	16	**X**	
PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	1/02/2005	3/09/2009	55	2	**X**	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**135**	**85**	x	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional, con el apoyo del Grupo de Contratación, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente el siguiente contrato histórico de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
0014- 2019	GISELA ANASTASIA GARCIA TORRES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL SENA EN LOS DIFERENTRES PROCESOS JUDUCIALES Y EXTRAJUDICIALES.	11 MESES Y 15 DÍAS	$42,876,800.00	Contratación directa.
CO1.PCCNTR.1385 558- 2020	MARÍA ANGÉLICA CANTILLO BARRIOS	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA REPRESENTAR Y APODERAR JUDICIALMENTE AL SENA EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE, ADELANTANDO TODOS AQUELLOS TRÁMITES EXTRAPROCESALES NECESARIOS, INICIALES, ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS A LOS MISMOS, ASÍ COMO APOYAR JURÍDICAMENTE A REGIONAL ATLANTICO EN LOS ASUNTOS QUE SE REQUIERA, RELACIONADOS	11 MESES Y 15 DÍAS	$42,876,800.00	Contratación directa.

		CON LA DEFENSA JURÍDICA, DURANTE LA VIGENCIA 2020.			
CO1.PCCNTR.2146404 - 2021	MARÍA ANGÉLICA CANTILLO BARRIOS	Prestar los servicios profesionales temporales como abogado externo para representar y apoderar judicialmente al SENA en los diferentes procesos judiciales y extrajudiciales en los que sea parte, adelantando todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los mismos, así como apoyar jurídicamente a Regional Atlántico en los asuntos que se requiera, relacionados con la defensa jurídica, durante la vigencia 2021.	11 MESES Y 11 DIAS	$ 47.747.479	Contratación directa.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada por parte de Orlando Pérez Gutiérrez Profesional Grado 6, con el apoyo del equipo de contratación, la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de enero de 2022.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL

Proyectó: Jennifer Paola Ibarra. Cargo: Abogada Contratación.
Aprobó: Alexandra Palacios Fuentes. Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto